

**GARANTÍA LIMITADA DEL FABRICANTE RESPECTO DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
CRISTALINOS DE MARCA TRINA SOLAR
PS-M-0020 Rev.I 19 de julio 2010**

1. Ámbito de la Garantía

Changzhou Trina Solar Energy Company Limited (“Trina Solar”) otorga la presente Garantía Limitada del Fabricante al comprador usuario final original (el “Comprador”) de cualquiera de los modelos de marca enumerados a continuación (y ningún otro) de módulos solares fotovoltaicos fabricados por Trina Solar, adquiridos de Trina Solar o de un concesionario autorizado de Trina Solar (los “Productos”) y acompañados de la presente Garantía Limitada del Fabricante:

TSM-***DC01, TSM-***DC03, TSM-***DC05, TSM-***DC80, TSM-***DC81, TSM-***PC03, TSM-***PC05, TSM-***PC14

TSM-***DA01, TSM-***DA03, TSM-***DA05, TSM-***DA80, TSM-***DA81, TSM-***PA03, TSM-***PA05, TSM-***PA14,

TSM-***DC01.01, TSM-***PC05.01,

TSM-***DC01.05, TSM-***DC03.05, TSM-***DC05.05, TSM-***PC03.05, TSM-***PC05.05,

TSM-***DA01.05, TSM-***DA05.05, TSM-***PA05.05,

TSM-***DC37, TSM-***DC39, TSM-***DC41-L, TSM-***DC41-R, TSM-***DC43-L, TSM-***DC43-R, TSM-***DC45-L, TSM-***DC45-R, TSR-***DC51, TSR-***DC52, TSR-***DC53, TSR-***DC54, TSR-***DC55

Nota: El marcador de posición “***” significa, en cada caso, la indicación de potencia expresada en la Hoja de Datos del Producto pertinente.

2. Objeto de la Garantía

Con sujeción a todos los demás términos y condiciones de la presente Garantía Limitada del Fabricante, Trina Solar garantiza: (I) que en el momento de entrega en su embalaje original al Comprador, los Productos están exentos de defectos en material y mano de obra; y (II) que los Productos no perderán más de (i) el 10% de la potencia de salida especificada en la Hoja de Datos del Producto correspondiente, medida en Condiciones de Prueba Estándar (Standard Test Conditions STC), durante los primeros 10 años desde la fecha de entrega y (ii) el 20% de la potencia de salida especificada en la Hoja de Datos del Producto correspondiente, medida en Condiciones de Prueba Estándar (Standard Test Conditions STC), entre el 10º y 25º aniversario desde la fecha de entrega, a condición de que, en cada caso del punto (I) y (II), la instalación, el mantenimiento, la revisión y la aplicación de los Productos correspondientes sea correcta y se utilicen bajo condiciones normales. En consecuencia, la Garantía Limitada del Fabricante de Trina Solar decaerá y no será de aplicación si, y tan pronto como, ocurra uno de los acontecimientos siguientes (con independencia de la culpa del Comprador y de si ésta es o no es la causa de los defectos objeto de reclamación):

- a) El Producto sea alterado, modificado, instalado incorrectamente, objeto de maltrato o uso impropio
- b) El Producto no sea objeto de mantenimiento con arreglo a las recomendaciones o instrucciones oportunas de Trina Solar
- c) El Producto sea objeto de revisión o reparación por parte de un prestador de servicios tercero no autorizado o aprobado previamente por Trina Solar
- d) El tipo, la placa de características o número de serie del módulo sea modificado, borrado o convertido en ilegible
- e) El Producto sea instalado en un aparato móvil (salvo el sistema de seguimiento fotovoltaico) o entorno marítimo, o expuesto a un voltaje inadecuado o a subidas de tensión o condiciones ambientales anómalas (tales como lluvia ácida u otra polución)

**GARANTÍA LIMITADA DEL FABRICANTE RESPECTO DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
CRISTALINOS DE MARCA TRINA SOLAR
PS-M-0020 Rev.I 19 de julio 2010**

- f) Los componentes de la construcción sobre los cuales está montado el módulo sean defectuosos
- g) El Producto esté expuesto a decoloración por moho o a efectos externos similares
- h) El Producto esté expuesto a cualquiera de los elementos siguientes: condiciones ambientales o térmicas extremas o cambios rápidos de esas condiciones, corrosión, oxidación, modificaciones o conexiones no autorizadas, apertura no autorizada, revisión mediante la utilización de piezas de recambio no autorizadas, accidente, fuerza natural (tal como caída de rayo, terremoto), influencia de productos químicos u otros actos que estén fuera del control razonable de Trina Solar (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, daños por incendio, inundación, etc.).
- i) El Comprador utilice los Productos de forma tal que infrinja cualesquiera derechos de propiedad intelectual de terceros, tales como, por ejemplo, patentes, derechos de autor o derechos de diseño inscritos. A los efectos de evitar la duda, el daño resultante para Trina Solar o las demandas en vía de regreso de Trina Solar y cualesquiera otras medidas de amparo con arreglo a cualesquiera leyes aplicables quedan reservadas íntegramente y no resultarán menoscabadas por la pérdida por parte del Comprador de esta Garantía Limitada del Fabricante.

Trina Solar no concede, y por el presente excluye íntegramente en la mayor medida permitida por el derecho aplicable, cualquier garantía adicional u otra garantía o responsabilidad suya (sea implícita o explícita) respecto de los Productos, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, cualquier garantía adicional u otra garantía de calidad, adecuación a un fin concreto y no infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros, tales como patentes, derechos de autor o derechos de diseño inscritos.

Ni el personal de ventas de Trina Solar, ni sus concesionarios autorizados mayoristas o minoristas, ni ninguna otra persona está autorizada a conceder garantía respecto de los Productos en representación de Trina Solar, con la excepción de que puedan remitirse a o transmitir este Certificado de Garantía Limitada del Fabricante.

3. Garantía y Períodos de Notificación

El período de garantía es de 5 (cinco) años desde la fecha de entrega del/de los Producto(s) defectuoso(s) correspondiente(s), con la excepción de que el período de garantía para reclamaciones interpuestas en virtud del apartado (II)(i) de la Cláusula 2, párrafo 1, será de 10 años desde la fecha de entrega y el período de garantía para reclamaciones interpuestas en virtud del apartado (II)(ii) de la Cláusula 2, párrafo 1, será de 25 años desde la fecha de entrega.

No obstante cualquier indicación contraria contenida en el presente documento, cualquier reclamación al amparo de la presente Garantía Limitada del Fabricante decaerá en cualquier caso si: (i) el Comprador no notifica a Trina Solar o a sus representantes autorizados tal reclamación por escrito con arreglo a la Cláusula 5, párrafo 1, en el plazo de 1 (un) mes después de descubrir el defecto, o después de que el Comprador debiera haber descubierto el defecto que es objeto de reclamación al amparo de la garantía; o (ii) el Comprador no inicia un procedimiento judicial en un plazo de 6 (seis) meses tras la debida notificación de la reclamación.

4. Medidas de amparo

En el supuesto de que Trina Solar resulte responsable respecto de una reclamación interpuesta al amparo de la presente Garantía Limitada del Fabricante, Trina Solar, a opción suya: (a) devolverá el precio de compra satisfecho por el Comprador por el/los Producto(s) defectuoso(s) correspondiente(s); (b) reparará el/los Producto(s) defectuoso(s) sin cargo alguno (con sujeción al párrafo siguiente); o (c) sustituirá el/los Producto(s) defectuoso(s) o parte del mismo/de los mismos por un equivalente nuevo o nuevamente renovado sin cargo alguno (con sujeción al párrafo siguiente).

En el supuesto de que Trina Solar se decida por las opciones (b) o (c), el Comprador asumirá todos los cargos de seguro y transporte, despacho de aduanas y cualesquiera otros costes de devolución del/de los Producto(s) defectuoso(s) a Trina Solar, y de envío del/de los Producto(s) reparado(s) o sustituido(s) al Comprador, y todos los costes y gastos relacionados con su traslado, instalación o nueva instalación, respectivamente.

**GARANTÍA LIMITADA DEL FABRICANTE RESPECTO DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
CRISTALINOS DE MARCA TRINA SOLAR
PS-M-0020 Rev.I 19 de julio 2010**

Con respecto a la opción (c), Trina Solar tiene derecho a sustituir el/los Producto(s) defectuoso(s) por otro tipo (de distinto tamaño, color, forma y/o potencia) si hubiera dejado de fabricarlos en el momento de la notificación de la reclamación de garantía correspondiente o antes de dicha notificación.

En el supuesto de que Trina Solar se decida por las opciones (b) o (c), no se prorrogará o renovará la presente Garantía Limitada del Fabricante, y no continuará período de garantía alguno, respecto de las piezas reparadas del/de los Producto(s) defectuoso(s) o de los productos sustituidos. Cualquier/cualesquiera Producto(s) defectuoso(s) sustituido(s) se convertirá(n) en propiedad de Trina Solar y será(n) devuelto(s) o puesto(s) a disposición de otra forma con arreglo a las instrucciones de Trina Solar, siendo el coste a cargo del Comprador.

Con sujeción a derecho imperativo aplicable, las medidas de amparo expresadas anteriormente constituirán las únicas y exclusivas medidas de amparo a disposición del Comprador con arreglo a la presente Garantía Limitada del Fabricante, con exclusión de cualquier otra medida de amparo o medida de amparo adicional, tales como, por ejemplo, cualesquiera reclamaciones por daños y perjuicios, sean directos o indirectos (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, reclamaciones por pérdida de ingresos, lucro cesante o por otras pérdidas o daños y perjuicios emergentes). La subsanación de defectos con arreglo a este Artículo 4 constituirá en cada caso el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones y responsabilidades de Trina Solar frente al Comprador con respecto al / a los Producto(s) defectuoso(s) correspondiente(s) en virtud de la presente Garantía Limitada del Fabricante.

5. Procedimiento para Reclamaciones: Lo que debe hacerse para exigir la garantía

Las reclamaciones al amparo de la presente Garantía Limitada del Fabricante deben notificarse, en el momento de descubrirse el/los defecto(s) correspondiente(s) pero, a más tardar, dentro del período de notificación establecido en el Artículo 3, párrafo 2, por correo certificado o mensajero a Trina Solar a la dirección expresada más abajo. La notificación debe indicar el número de serie del/de los Producto(s) defectuoso(s), incluir una copia de la factura correspondiente y del contrato de compra y manifestar de forma incondicional: “Por el presente aceptamos y prestamos nuestro consentimiento a la elección de ley, a la elección de un perito tasador y a la elección de arbitraje según lo establecido en la Cláusula 6 de su Garantía Limitada del Fabricante en la que se basa nuestra reclamación”. No se tramitarán las notificaciones incompletas y no cumplen con la fecha límite para notificación de la Cláusula 3, párrafo 2.

No se aceptará la devolución de cualquier/cualesquiera Producto(s) defectuoso(s) a menos que Trina Solar haya dado una previa autorización por escrito. En cualquiera de tales casos, el Comprador acepta quitar, desinstalar, asegurar, embalar de forma segura y transportar el/los Producto(s) defectuoso(s) a su propia costa.

6. Condiciones

Se concede la presente Garantía Limitada del Fabricante con sujeción a la condición suspensiva de que el Comprador acepte por escrito, al notificar una reclamación al amparo del presente documento, los puntos (a) hasta (c) siguientes manifestando de forma incondicional: “Por el presente aceptamos y prestamos nuestro consentimiento a la elección de ley, a la elección de un perito tasador y a la elección de arbitraje según lo establecido en la Cláusula 6 de su Garantía Limitada del Fabricante en la que se basa nuestra reclamación”.

- a) Esta Garantía Limitada del Fabricante se regirá por las leyes de Suiza, con exclusión de sus disposiciones sobre conflictos de leyes y, asimismo, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CCIM).
- b) En el supuesto de cualquier diferencia sobre hechos técnicos relativos a una reclamación interpuesta al amparo de la presente Garantía Limitada del Fabricante, Trina Solar y el Comprador nombrarán, a petición de Trina Solar, al instituto de pruebas internacional de primera clase TÜV Rheinland en Colonia, Alemania, o a la Arizona State University, EE. UU., como perito tasador, resolviendo el desacuerdo de forma definitiva en base

**GARANTÍA LIMITADA DEL FABRICANTE RESPECTO DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
CRISTALINOS DE MARCA TRINA SOLAR
PS-M-0020 Rev.I 19 de julio 2010**

a normas de procedimiento generalmente aceptadas propuestas por Trina Solar. Los costes serán soportados por la parte vencida a menos que se resuelva algo distinto.

- c) En el supuesto de una disputa jurídica relativa a una reclamación interpuesta al amparo de la presente Garantía Limitada del Fabricante, el Comprador prestará su consentimiento a arbitraje con arreglo a la cláusula siguiente: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, incluyendo su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento Suizo de Arbitraje Internacional vigente a la fecha en que la Notificación del arbitraje sea presentada conforme al mismo. La sede del arbitraje será en Zúrich, Suiza. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será inglés

En el supuesto de que el Comprador notifique su reclamación sin prestar su acuerdo incondicional a lo anterior en la forma exigida por el párrafo 1 de la presente Cláusula 6, no estará a disposición del Comprador esta Garantía Limitada del Fabricante con respecto a la reclamación correspondiente, a menos que Trina Solar renuncie a las condiciones de la presente Cláusula 6 por escrito.

7. Fuerza Mayor:

Trina Solar no será responsable o no responderá en forma alguna frente al Comprador de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento con arreglo a la presente Garantía Limitada del Fabricante por razón de incidencias de fuerza mayor tales como, por ejemplo, guerra, disturbios, huelgas, indisponibilidad de mano de obra, materiales o capacidad adecuada y suficiente o fallos técnicos o de rendimiento, y de cualquier acontecimiento imprevisto que esté fuera de su control, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, cualquier acontecimiento o estado tecnológico o físico que no sea razonablemente conocido o entendido en el momento de la venta del/de los Producto(s) defectuoso(s) o de la notificación de la reclamación de garantía correspondiente en virtud de la presente Garantía Limitada del Fabricante.

8. Idioma que prevalece

Esta Garantía Limitada del Fabricante ha sido traducida del inglés al español solamente para comodidad. En caso de discrepancias prevalecerá la versión inglesa.

FIN